



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-23994697-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Incrementos PAAC y PAAI
Octubre 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y el EX-2020-23994697-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que por Resolución N° 2049, de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, por Resolución N° 94/04, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos";

Que con posterioridad, por Resolución N° 683 de fecha 9 de Diciembre de 2010, se aprobó la incorporación al sistema de pago electrónico mediante la entrega de "Tarjetas Magnéticas Recargables (TMR) BAPRO Alimentos" a beneficiarios, entre otros, de los Programas referenciados;

Que mediante Resolución N° 3060 de fecha 22 de septiembre de 2015 se fija, a partir del 1° de junio de 2015, el monto del valor individual mensual en la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) para los beneficiarios del P.A.A.C, y en la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) para los beneficiarios del P.A.A.I.;

Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita el incremento de los valores prestaciones de los mencionados Programas y acompaña el

detalle correspondiente;

Que dicha solicitud se fundamenta en la desactualización de los montos, y la consecuente necesidad de acompañar a las y los destinatarios del Programa, a fin de mejorar la prestación alimentaria dirigida a las personas celiacas e inmunodeprimidas en situación de vulnerabilidad social, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en números de orden 10 y 12, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 15 la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2020 asignado al efecto que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo;

Que en número de orden 21 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección de Presupuesto Público, y en orden 23 interviene la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 36, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 43;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de octubre de 2020, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00).

ARTÍCULO 2º. Fijar a partir del 1º de octubre de 2020, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00).

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de octubre de 2020, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y comunicar a las áreas de rigor. Cumplido, archivar.

